

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 56

SERIE 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ANGEL LUIS URBINA ORTEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO NUMERO 20 DEL BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *ANGEL LUIS URBINA ORTEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de un solar y estructura que ubica en la Calle Herminio Díaz Navarro #20, Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la ubicación, establecimiento y uso de facilidades municipales.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$222,000.00) por el tasador Raimundo Marrero Otero, Licencia número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$222,000.00) según tasación de fecha 1 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de octubre de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANGEL LUIS URBINA ORTEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, las propiedades que se describen a continuación:*

“URBANA: Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico,

identificado con el Número Veinte (20) del Bloque Cinco (5) con una cabida superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (198.59 m.c.). En lindes por el **NORTE**, en distancia de Dos (2) alineaciones discontinuas de tres punto ochenta y ocho metros (3.88M) con el solar quince (15) del Bloque Cinco (5) y en cinco punto ochenta metros (5.80M) con el Solar Trece (13) del Bloque Número Cinco (5); por el **SUR**, en nueve punto treinta y tres metros (9.33M) con la Calle Herminio Díaz Navarro; por el **ESTE**, en distancia de veintidós punto cero cinco metros (22.05M) con el Solar dieciocho (18) del Bloque Número Cinco (5) y por el **OESTE**, en distancia de veintiún punto diecisiete metros (21.17M) con el Solar Veintidós (22) del Bloque Cinco (5)".

Inscrita al Folio 230 del tomo 665 de Guaynabo, Finca número 26,544. Enclava en este solar una edificación comercial en bloque de cemento y hormigón armado de 3,177 p/c, con un primer piso y sótano.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DÓLARES (\$222,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de octubre de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

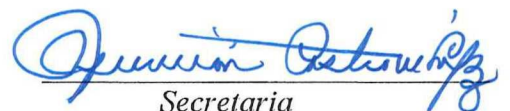
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal